**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – COOPEAIPE Y JUAN MANUEL GARZÓN.**

**CONTRATO NO. 000**

Entre, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – COOPEAIPE**, identificada con número de NIT: 800-011-001-7, cuyo domicilio principal es la Calle 4 No. 5 -43 de Aipe Huila,, representada legalmente por **YINA SOLED CUBILLOS GUTIERREZ** mayor e identificada como aparece al final del presente escrito y firma, actuando como Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, y por otra parte, **JUAN MANUEL GARZÓN,** como abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.712.353 de Neiva, portador de la tarjeta profesional 170.690 del C.S.J., quien se identifica como aparece al pie de su firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la COOPERATIVA, está sometida a la Ley y demás normas concordantes y vigentes, a los estatutos y manuales internos.
2. Que, revisada la planta de personal de la COOPERATIVA, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas, por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
3. Que, existe fundamento jurídico y acta de la junta directiva que soporta la necesidad de contratar un profesional en derecho externo sin cumplimiento de horario.
4. Que existe presupuesto de la COOPERATIVA para cancelar los honorarios pactados.
5. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley.
6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdas la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo las siguientes:

**CLAUSULAS**

1. **OBJETO. El CONTRATISTA** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo, prestará el siguiente servicio profesional como **ABOGADO ASESOR** externo cumpliendo las siguientes actividades, consistiendo las mismas en el objeto contractual: **GENERALES:** El **CONTRATISTA** tiene como actividad general: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ASESORIA EXTERNA EN GENERAL, ASÍ COMO LA ASESORIA Y CONSULTORIA EN TEMAS LABORALES, REVISION DE DOCUMENTOS JURIDICOS Y DEMAS ACTIVIDADES JURIDICAS PROPIAS DE LA COOPERATIVA.”**
2. **DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2021.
3. **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es por SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($7.452.000) MCTE, incluido IVA impuestos, tasas, contribuciones, y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato, respecto a la retefuente la asume directamente la COOPERATIVA. Este valor no incluye los gastos de transporte y de viaje que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, gastos de fotocopias, presentaciones personales, digitalización de documentos y demás, los cuales serán reconocidos y pagados por la cooperativa y de conformidad a la Ley.
4. **FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE** cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) Doce pagos iguales por valor de SEIS CIENTOS VEINTE UNO MIL PESOS M/CTE. ($621.000) IVA incluido y demás impuestos de Ley, pagaderos los primeros cinco días de cada mes, por concepto de honorarios profesionales de abogado según lo explica el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Prestación de servicios profesionales hasta el 30 de diciembre de 2021** | **Pago de honorarios** |
| Enero | $621.000 |
| Febrero | $621.000 |
| Marzo | $621.000 |
| Abril | $621.000 |
| Mayo | $621.000 |
| Junio | $621.000 |
| Julio | $621.000 |
| Agosto | $621.000 |
| Septiembre | $621.000 |
| Octubre | $621.000 |
| Noviembre | $621.000 |
| Diciembre | $621.000 |
| **TOTAL** | **$7.452.000** |

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA:
2. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga LA COOPERATIVA o sus delegados, con la mayor prontitud posible conforme al objeto del contrato. 3. Observar en el desarrollo del presente contrato los criterios técnicos y las recomendaciones dadas por LA COOPERATIVA, de acuerdo con sus necesidades.
4. Poner a disposición de LA COOPERATIVA, todos los conocimientos y recursos requeridos para el cabal cumplimiento del presente contrato en sus objetivos acordados entre las partes.
5. Mantener informado a LA COOPERATIVA de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer.
6. Cumplir oportunamente con las obligaciones y actividades a desarrollar contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
7. Asesorar y revisar jurídicamente los procesos jurídicos externos de la cooperativa, como también la verificación de contratos y convenios.
8. Demás actividades conforme al presente contrato.
9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Son obligaciones del CONTRATANTE:
10. Coordinar con LA COOPERATIVA las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
11. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
12. Brindar el apoyo y solucionar las inquietudes que se le presente al contratista en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución.
13. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
14. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago.
15. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.
16. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de legales y contractuales, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
17. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello al contratista.
18. **CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de LA COOPERATIVA, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con LA COOPERATIVA cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo**.**
19. **NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes.
20. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:
21. Por la expiración del plazo de ejecución pactado;
22. Por mutuo acuerdo de las partes;
23. Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado;
24. Por imposibilidad jurídica o física de LA COOPERATIVA o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato.
25. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte con, por lo menos, cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato.
26. Por orden judicial que así lo declare.
27. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, LA COOPERATIVA podrá unilateralmente dar por terminado el contrato.

**PARÁGRAFO**: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

1. **CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES** acuerdan que, en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA COOPERATIVA un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de LA COOPERATIVA a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a LA COOPERATIVA a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.
2. **INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA COOPERATIVA, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, LA COOPERATIVA podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a EL CONTRATISTA con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, LA COOPERATIVA podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA. En todo caso, si LA COOPERATIVA paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en ley civil y comercial colombiana, el presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato.
4. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre LA COOPERATIVA y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de LA COOPERATIVA, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA COOPERATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
5. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de presente contrato la hoja de vida y anexos, presupuesto para esta contratación, y demás documentos precontractuales.
6. **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la ley 23 de 1982, 28 Y 29 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual e industrial de las obras o invenciones creadas en cumplimento del presente contrato, son de propiedad de LA COOPERATIVA.
7. **COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Neiva, Calle 4 No. 5 -43 de Aipe Huila, para cualquier comunicación, insumo, consulta, asesoría y respuesta requerida autorizamos al Email de LA COOPERATIVA [coopeaipe@yahoo.com](mailto:coopeaipe@yahoo.com); y [juanmanuelgarzonabogado@gmail.com](mailto:juanmanuelgarzonabogado@gmail.com). La Ley aplicable al contrato será la Ley de la República de Colombia.

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio el municipio de Aipe Huila.

Para constancia, se firma en Aipe, el cinco (05) de enero de 2021.

LA COOPERATIVA CONTRATISTA

**YINA SOLED CUBILLOS GUTIERREZ JUAN MANUEL GARZÓN**

CC. 55216103 CC. 7.712.353 de Neiva.

REPRESENTANTE LEGAL ABOGADO

TP. 170.690 C.S.J.

CEL: 3165396735